

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO ANDRÉS GUEVARA CÁRDENAS, CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII, DEL ARTÍCULO 4, LAS FRACCIONES XXVIII Y XXIX DEL ARTÍCULO 5 Y EL TITULO SEPTIMO BIS, DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO, INVERSIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 487.

El vicepresidente Olaguer Hernández Flores:

En desahogo del inciso “d” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Andrés Guevara Cárdenas, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Andrés Guevara Cárdenas:

Con su venia, diputado presidente.

Con el permiso de ustedes compañeras y compañeros diputados.

Medios de comunicación, presentes y a todo el público que nos sigue a través de las redes sociales.

Solicito a la presidenta de esta Mesa Directiva instruya al Diario de los Debates insertar de manera íntegra la iniciativa que hoy presento, ya que solamente daré lectura a un resumen de la misma.

Hoy subo a esta Tribuna nuevamente para hablar de temas relacionados a la minería, en la Ley de Fomento Económico Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero número 487, le faculta a la Secretaría de Desarrollo y Fomento Económico para planear y

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 28 Marzo 2023

coordinar las actividades económicas y de inversión estableciendo y fomentando la ejecución de programas, proyectos y acciones que demanden el interés general procurando en todo momento la preservación del medio ambiente y en esta ley se consideran las acciones estratégicas que se realicen e implementen para que en el Estado de Guerrero se lleven a cabo inversiones en los sectores estratégicos.

En el año 2009, el gobernador constitucional de nuestro Estado el contador Carlos Zeferino Torreblanca, creó el Consejo de Minería del Estado de Guerrero, parte de las justificaciones de la creación de ese consejo fue basado precisamente en el Plan Estatal de Desarrollo de su sexenio en ese se establecía como uno de los objetivos principales el fortalecer el aprovechamiento sustentable de la minería de gran impacto regional así como de la pequeña y mediana escala para diversificar la estructura económica

del estado y generar empleos bien remunerados.

Que con el propósito de promover el desarrollo regional sustentable, sostenible y capitalizable de la actividad minera en la Entidad, resulta ineludible contar con un consejo de minería en donde las dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno así como de los diferentes sectores social, privado, educativo y profesional involucrados en el fortalecimiento del sector participen para coordinar y concertar acciones tendientes a impulsar y fortalecer este desarrollo de nuestro Estado.

Resultaba impostergable crear ese órgano colegiado y se configuró para hacer un órgano de consulta, participación y gestión al cual se integraron los diversos actores de la sociedad responsable de dirigir a los retos actuales del sector minero y por consiguiente determinar los lineamientos que regulen las tareas para planear, programar, coordinar y concertar en materia de minería así

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 28 Marzo 2023

como de formular evaluar y dar seguimiento a las políticas públicas y estrategias para el desarrollo minero del Estado.

Coadyuvando a la atención de las gestiones y demandas de la comunidad minera un verdadero instrumento de la política económica y de desarrollo regional en el cual también es importante recalcar que fueron constituidos al unísono en la mayoría de los estados mineros, a la que expresa que además tenía un empuje desde las políticas centrales de nuestra República, hoy a 14 años de distancia en el Estado y en el país ya cambiaron muchas cosas, el mercado internacional, la política local, regional y global tienen diferentes condiciones.

La minería está vista como un elemento de debate, de análisis y de discusión como lo decía la vez pasada tenemos más empresas trabajando, tenemos más impactos que analizar y sobre todo tenemos más comunidades que están en

constante convivencia con esta actividad económica.

Para el gobierno del Estado que encabeza nuestra gobernadora la maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, que es un gobierno progresista que abandera las causas de la cuarta transformación estableció a la minería en uno de sus ejes prioritarios de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo 2022 -2027, en el que se establece claramente como un eje orientado a impulsar la actividad económica minera por medio de este Consejo Estatal de Minería el cual es un instrumento estratégico dentro de las políticas públicas estatales.

Para el gobierno de la República esta actividad la ha caracterizado con mucho énfasis en sus políticas públicas en el sentido que estas las empresas mineras deben respetar el medio ambiente, los territorios y los Derechos Humanos además de consultar a las comunidades en territorios indígenas en la ejecución de sus proyectos y en su caso

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 28 Marzo 2023

acelerar la adopción de mejores prácticas en materia hídrica y de corresponsabilidad socioambiental así como aportar impuestos justos para aprovechar los bienes de la nación.

Para estos años los avances tecnológicos industriales y capitales globales hablar de desarrollo implica escuchar la voz y visibilizar a todos los integrantes de las comunidades aledañas de los proyectos mineros sólo de esta manera se podrá generar un desarrollo sustentable y sostenible las empresas deben aportar valor a esas comunidades y buscar legitimidad de ser socialmente responsables en acciones cotidianas a través de las buenas prácticas de la minería responsable.

Ante esto presento el día de hoy esta iniciativa propuesta en la que se incluyen temas como los objetivos de desarrollo sostenible 2030, dado que tiene una vinculación a estos compromisos con nuestro estado mexicano, como Poder Legislativo local estamos comprometidos a

legislar para mejorar las condiciones de vida de las familias más vulnerables esta aportación legislativa que propongo impactan y mejoran los objetivos de los resultados en los siguientes objetivos específicamente:

Objetivo 1, Fin de la Pobreza,
Objetivo 9, Industria, Innovación e Infraestructura,
Objetivo 10, Reducción de las Desigualdades,
Objetivo 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles,
Objetivo 15, Vida de Ecosistemas terrestres, y sobre todo,
los objetivos 16 y 17, que se refieren a la Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, y a las, Alianzas necesarias para lograr los objetivos.

En esta esta iniciativa se pretende redimensionar la LEY DE FOMENTO ECONOMICO, INVERSION Y DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 487, en lo que respecta a la minería, sobre todo con dos enfoques claros, por un lado, al pueblo en sus demandas legítimas de tener un territorio limpio y generar

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 28 Marzo 2023

un desarrollo sustentable, y, por otro lado, el de impulsar este desarrollo con buenas prácticas mineras, para que en el modelo sea considerado como una Minería Responsable, donde se atraiga inversores a nuestro Estado, les debemos dar certeza jurídica y confianza institucional.

Por lo antes expuesto, me permito proponer la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII, DEL ARTÍCULO 4, LAS FRACCIONES XXVIII y XXIX DEL ARTÍCULO 5 Y EL TITULO SEPTIMO BIS, DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO, INVERSIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 487.

ARTÍCULO 4, Fracción (23) XXIII. Fortalecer a la Industria Minera en todas sus fases, dentro de un entorno de Minería Responsable.

ARTÍCULO 5,
FRACCION (28) XXVIII. Fortalecer a

la Industria Minera dentro de un entorno de Minería Responsable, Así como la promoción de la Inversión Extranjera y Nacional de esta industria en el territorio guerrerense.

FRACCION (29) XXIX. Promover espacios de dialogo y coordinación interinstitucional público-privado, para dar certeza social a los inversionistas.

Título Séptimo Bis, referente AL CONSEJO ESTATAL DE MINERÍA RESPONSABLE DEL ESTADO DE GUERRERO.

El cual está considerado como un órgano colegiado que busque impulsar a la inversión minera en el territorio guerrerense, que sea un espacio para instrumentar las acciones y estrategias en un espacio público-privado, que le de certeza jurídica a los inversionistas dentro promoviendo siempre el respeto al medio ambiente, a los Derechos Humanos, a la Inclusión, al desarrollo económico local y regional, y en donde se pueda hablar con todos los actores para la prevención y

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 28 Marzo 2023

solución de conflictos socioambientales, mediante el dialogo circular y la escucha activa.

La Minería sin duda, debe buscar minimizar los impactos negativos que se generan y maximizar los impactos positivos, como el compartir el valor que producen, para encauzar estos territorios, y llevarlos con la suma de todos (desde las Comunidades, Ayuntamientos, Gobierno del Estado, Empresarios Guerrerenses, Universidades, entre muchos otros actores) a que sean territorios ganadores.

Versión Íntegra

ASUNTO: Se presenta Iniciativa con Proyecto de Reforma de adición a la LEY DE FOMENTO ECONÓMICO, INVERSIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 487.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIII LEGISLATURA

AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.
PRESENTES.

El suscrito Diputado Andrés Guevara Cárdenas, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento Regeneración Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23, fracción I, 229, 231 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, presento ante esta Soberanía popular LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII, AL ARTÍCULO 4, LAS FRACCIONES XXVIII y XXIX AL ARTÍCULO 5 Y EL TITULO SEPTIMO BIS, DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO, INVERSIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 487.

Bajo la siguiente:

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 28 Marzo 2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

1. el 11 de diciembre de 2009, , Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el CP. Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, en uso de su facultad que le confiere los artículos 74 fracción IV y XXXIX de la Constitución Política del Estado y con fundamento en los artículos 6o., 10 y 28 de la Ley Orgánica De La Administración Pública del Estado de Guerrero; 5 fracción XII de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487 y 10 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico; creó por acuerdo El Consejo de Minería del Estado de Guerrero.

2. Parte de las justificaciones de la creación del Consejo fue que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, establecía como uno de sus objetivos “Fortalecer el aprovechamiento sustentable de la minería de gran impacto regional, así como de pequeña y mediana escala, para

diversificar la estructura económica del estado y generar empleos bien remunerados”. Que con el propósito de promover el desarrollo regional sustentable sostenible y capitalizable de la actividad minera en la entidad, resulta ineludible contar con un Consejo de Minería en donde las dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno, así como de los sectores social, privado, educativo y profesional, involucrados en el fortalecimiento del sector, participen para coordinar y concertar acciones tendientes a impulsar y fortalecer este desarrollo en nuestro Estado.

3. En ese sentido, resultaba impostergable crear ese órgano colegiado, y se configuró, citando textualmente el acuerdo tiene la siguiente función: “órgano de consulta, participación y gestión, al cual se integren los diversos actores de la sociedad, responsables de dirigir los retos actuales del sector minero y por consiguiente determinar los lineamientos que regulen las tareas de planear, programar, coordinar y concertar en materia de

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 28 Marzo 2023

minería, así como formular, evaluar y dar seguimiento a políticas públicas y estrategias para el desarrollo minero del Estado, coadyuvando a la atención de las gestiones y demandas de la comunidad minera”.

4. Dentro de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487, se le faculta a la Secretaría de Desarrollo Económico, para planear y coordinar las actividades económicas y de inversión, estableciendo y fomentando la ejecución de programas, proyectos y acciones que demanden el interés general; procurando en todo momento la preservación del medio ambiente, y en esta Ley se consideran las acciones estratégicas que se deben implementar para que en el Estado de Guerrero, se realicen inversiones en los sectores estratégicos como es la minería, aprovechando el potencial geológico que cuenta el territorio.

5. En nuestro país, la actividad minera está regulada por la Ley Minera Federal, que deriva del

artículo 27 de constitucional, Su aplicación corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Economía, salvo lo relativo a la exploración, la explotación, beneficio y el aprovechamiento del litio, que quedará a cargo del Estado, y se llevarán a cabo por el organismo público descentralizado que determine el Ejecutivo Federal, Esta Ley incluye la exploración, explotación, y beneficio de los minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, así como de las salinas formadas directamente por las aguas marinas provenientes de mares actuales, superficial o subterráneamente, de modo natural o artificial y de las sales y subproductos de estas.

6. Por otro lado, es importante destacar que el Gobierno de la República ha modificado de manera sistemática las estrategias del cobro de derechos provenientes de la minería, llamado anteriormente

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 28 Marzo 2023

Fondo Minero y este ha pasado por diferentes etapas en la administración de los recursos, desde los Municipios, desde los Estados y hoy en día se hace desde las Secretarías Federales, en particular quienes operan por ley estos recursos son la Secretaría de Educación y la Secretaría de Salud. Bajo la ley Federal de Derechos, se regula los pagos por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, en su artículo 268, se especifica que los titulares de concesiones y asignaciones mineras, así como los adquirentes de derechos relativos a esas concesiones que obtengan ingresos derivados de la enajenación o venta de la actividad extractiva, pagarán anualmente el derecho especial sobre minería, y en el artículo 270 de esta Ley, se regula la distribución en los siguientes porcentajes; se destinará por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en un 85% a la Secretaría de Educación Pública y a la Secretaría de Salud, mismas que, en un 80% de la recaudación total de los derechos citados, deberán aplicar en términos

de lo dispuesto por el [artículo 271 de esta Ley](#), y el 5% restante para que desempeñen las funciones encomendadas en el presente artículo; en un 5% a la Secretaría de Economía, para la realización de acciones de fortalecimiento del sector minero, así como de mejora a los sistemas de registro y control de la actividad minera; y en un 10% al Gobierno Federal, mismos que se destinarán a programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda.

7. Después de estos 14 años de la creación del Consejo de Minería del Estado de Guerrero, el estado y las políticas públicas de los gobiernos estatales y federales, han evolucionado en diferentes sentidos, así mismo la realidad del sector minero ha cambiado de manera muy importante, al grado de que hoy en día se tiene 4 empresas que están operando con producción minera destacada, según la cifras del informe anual 2021, de la Cámara Minera de

México (CAMIMEX), menciona que la producción en el estado fue de 15,221 ton de Oro, 43976 de plata, 4198 de plomo y 15,565 de Zinc.

8. Es importante recordar que durante la pandemia del Covid-19, la industria minera, mantuvo operaciones al considerarse como una actividad esencial, el Gobierno de la República en el mes de mayo del 2020, autorizó integrar a esta actividad económica, lo que permitió que se mantuvieran los empleos y toda la derrama económica que esta implica en las regiones mineras del Estado de Guerrero, además de activar la relación con la proveeduría local, lo que permitió que se mantuvieran los empleos y toda la derrama económica, se estima que dependen aproximadamente 4500 personas de forma directa y 10,000 de manera indirecta, de acuerdo a las información que proporciona el IMMS y las empresas mineras dentro de las estadísticas de la Cámara Minera Mexicana (CAMIMEX) además de una estrecha y dinámica con relación a la proveeduría local.

9. Este crecimiento de la actividad minera se denota, por un lado, con la apertura de nuevas minas y la exploración dentro del territorio, lo que ha posicionado al Estado de Guerrero como un territorio con gran potencial para invertir, y cada vez más se incorporan empresas locales y regionales, a la cadena de suministro, desarrollando capacidades y competitividad. De acuerdo a los datos del último informe de CAMIMEX (2022), Guerrero se distinguió por tener la segunda empresa productora de oro a nivel nacional y se sitúa entre los 7 estados con producción de metales preciosos (oro y plata).

10. Podemos destacar que para nuestro Gobierno del Estado, se considera la minería en uno de los ejes prioritarios de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en el que se establece claramente, como un eje orientado a impulsar la actividad minera; por medio del Consejo Estatal de Minería, el cual es

un instrumento estratégico dentro de las políticas públicas estatales.

11. En nuestro territorio, la actividad minera se ha concentrado actualmente en la Región Norte, Centro y parte de la Tierra Caliente, en los municipios de Eduardo Neri, Cocula, Teloloapan y Arcelia, con 4 empresas mineras, de estas 3 son dependientes de grupos mineros con capital canadiense (Equinox Gold, Torex Gold, Alta Ley Mining) y una de un grupo mexicano, en el caso del grupo Peñoles con su unidad minera Capela, en el año 2020 de acuerdo al informe anual 2021 de la Cámara Minera de México (CAMIMEX), la producción en el estado fue de 15,221 ton de Oro, 43976 de plata, 4198 de plomo y 15,565 de Zinc.

12. Cabe destacar que esta industria, está convergiendo a mejorar las prácticas tanto en la extracción de los minerales, con mayor respeto a la legislación ambiental, así como en los Derechos Humanos de los trabajadores y de los habitantes de las comunidades

vecinas de los proyectos, y se ha preocupado por impulsar y desarrollar empresas locales, y el de incrementar la inversión social en infraestructura y servicios, por lo que es menester que las políticas públicas propicien que este sector se realice bajo prácticas de minería responsable.

13. Las empresas mineras, están constantemente modificado su gestión de los recursos naturales y la forma de operar, los acuerdos de las empresas, pactos y principios internacionales, están desarrollando nuevas metodologías para evaluar la relación con el entorno, hoy podemos ver que la preocupación se concentra en tres pilares fundamentales, Medio Ambiente, Gobernanza y la relación con el medio Social, las empresas están evolucionando en su forma de hacer gestión, tanto para darle certeza a sus inversionistas, como para priorizar la sostenibilidad de sus proyectos, han surgido métodos de evaluación llamado ESG, que responden en inglés, a las palabras Enviromental, Social y Governance,

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 28 Marzo 2023

en la práctica, hacen referencia a los factores que convierten a una compañía en sostenible a través de su compromiso social, ambiental y de buen gobierno.

Los mercados y sus inversionistas avalaran estos criterios y los ESG son elementos de análisis dentro de la empresa, dado que esto impacta a de manera directa en su capacidad para recibir inversión, en su reputación y, por extensión, en la sostenibilidad del negocio.

14. Estos criterios se conceptualizan de la siguiente forma: Los Criterios Ambientales ESG, Se consideran como criterios ambientales dentro de una estrategia ESG aquellas actividades empresariales que tienen un impacto positivo en el medio ambiente.

Criterios Sociales ESG, Se hace referencia a las acciones relacionadas con condiciones laborales y de respeto a los Derechos Humanos. También se incluye la gestión de relaciones con

comunidades donde se opera, y sobre todo en casos donde exista población indígena. Además, este conjunto de criterios destaca por la protección y la promoción de una empresa diversa y que genere inclusión, así como un espacio saludable para los empleados y la comunidad en general.

Criterios de Buen Gobierno ESG, En esta área, las empresas engloban las cuestiones relacionadas con el gobierno corporativo de sus organizaciones, su calidad corporativa, su cultura y sus procesos de gestión. Desde la compensación de los directivos y toda su plantilla laboral, pasando por planes de transparencia y lucha contra las prácticas antiéticas, hasta las acertadas estrategias fiscales.

Cobra especial atención la elaboración de políticas internas sólidas y con indicadores claros que comprendan factores como la externalización, el cumplimiento normativo o la aptitud de los empleados, entre otros.

15. En el ámbito ambiental nuestro Gobierno de México, ha establecido el compromiso de impulsar el desarrollo sostenible, con base en un crecimiento económico que sirva para aminorar las desigualdades económicas, sociales y regionales que han resultado en la exclusión de pueblos indígenas, campesinos, mujeres, jóvenes y adultos mayores. Es por ello por lo que el sector ambiental federal coordina, impulsa y realiza programas y acciones de cuidado, protección y preservación del medio ambiente y fomenta el uso sostenible de los bienes naturales en el presente para no poner en riesgo el bienestar de las próximas generaciones. En México la minería es importante para la economía. Nuestro país es una potencia mundial en la producción de minerales al ubicarse entre los principales productores de plata, plomo, zinc, sal, yeso, oro y cobre, entre otros.

16. El Gobierno de la República ha marcado en sus políticas públicas, como las empresas mineras deben

respetar el medio ambiente, los territorios y los derechos humanos; además de consultar a las comunidades en territorios indígenas la ejecución de sus proyectos y, en su caso, acelerar la adopción de mejores prácticas en materia hídrica y de corresponsabilidad socioambiental; así como aportar impuestos justos por aprovechar los bienes de la nación.

17. Este cambio de paradigma, tanto en el poder ejecutivo como el propio legislativo, permitió que el Congreso del Estado, con fecha 20 de abril de 2021, se creara por acuerdo el Decreto Número 707 y se adicionó la Fracción XXXIV al artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado De Guerrero Número 231, que da origen a la Comisión de Minería, Con las siguientes facultades:

- I. Analizar lo relativo a la inversión, explotación y exportación de la actividad minera en el Estado;
- II. Vigilar que las políticas públicas implementadas por el Gobierno del

Estado en materia de inversión y exportación minera promuevan la generación de empleos locales;

III. Vigilar que en la explotación minera en el Estado se cumpla con la normatividad ambiental y de resarcimiento del daño;

IV. Ser el conducto entre la Federación y el Estado en la vigilancia de la aplicación de los recursos que se obtienen a través del Fondo Minero;

V. Establecer normas legales que protejan los recursos naturales en la explotación minera en el Estado, y

VI. Todas aquellas que a consideración de la Mesa Directiva le sean turnados.

18. Siempre las reformas en materia legislativa se plantean como solución para corregir algo que no funciona conforme a una nueva realidad. De esta manera pueden ser de diferentes clases: políticas, económicas, sociales, constitucionales, educativas, entre otras.

Una reforma, es una racionalización de procedimientos legales con el propósito de mejorar y actualizar el marco normativo que rige al Estado en cuanto sus leyes. Una Reforma procura mejorar el sistema que se tiene, generalmente en forma progresiva y por etapas.

19. Esta iniciativa, tienen entre sus objetivos el de establecer condiciones de inversión para esta industria dinámica, donde se requiere de la participación de todos los actores que intervienen en la cadena productiva, los que participan directamente y que proveen bienes y servicios, y aquellos grupos y comunidades que son impactados por estas actividades, para tener un ecosistema activo, incluyente y que permita un desarrollo equilibrado de esas regiones, por lo cual es necesario tener un espacio para diálogo y de escucha activa, que permita prevenir y dar solución a los conflictos socioambientales que se presentan.

20. Cuando se habla de desarrollo, implica escuchar la voz y visibilizar a

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 28 Marzo 2023

todos los integrantes de las comunidades aledañas de los proyectos mineros, solo de esta manera se podrá generar desarrollo sustentable y sostenibles, las empresas deben aportar valor a esas comunidades y buscar la Responsabilidad Socialmente como una acción cotidiana de las buenas prácticas de Minería Responsable.

21. En esta iniciativa, también se vincula la actualización y se atiende el compromiso que tiene el Estado Mexicano a los ODS 2030, que como nación estamos comprometidos a cumplir para mejorar las condiciones de vida de las familias más vulnerables, y se aporta condiciones legislativas para mejorar resultados en los objetivos 1, Fin de la Pobreza, 9 Industria, Innovación e Infraestructura, 10, Reducción de las Desigualdades, 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles, 15, Vida de Ecosistemas terrestres, y sobre todos los objetivos 16 y 17 que se refieren a, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, y a las, Alianzas para lograr los objetivos.

22. Esta iniciativa busca en este sentido, redimensionar LEY DE FOMENTO ECONOMICO, INVERSION Y DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 487, en lo que respecta a la minería, sobre todo para atender, por un lado, al pueblo en sus demandas legítimas de tener un territorio limpio y generar un desarrollo sustentable, y por otro lado, impulsar este desarrollo en buenas prácticas mineras, para que el modelo sea considerado como una Minería Responsable.

Por lo antes expuesto, me permito someter a esta soberanía, para su análisis, dictaminación y a probación en su caso, de la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII, AL ARTÍCULO 4, LAS FRACCIONES XXVIII y XXIX AL ARTÍCULO 5 Y EL TITULO SEPTIMO BIS, DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO, INVERSIÓN Y DESARROLLO DEL

ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 487.

Artículo Único. - Se adiciona LA FRACCIÓN XXIII, AL ARTÍCULO 4, LAS FRACCIONES XXVIII y XXIX AL ARTÍCULO 5 Y EL TITULO SEPTIMO BIS, DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO, INVERSIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 487.

Para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4, DE LA FRACCION XXIII.

Fracción XXIII. Fortalecer a la Industria Minera en todas sus fases, dentro de un entorno de Minería Responsable.

ARTÍCULO 5 FRACCIONES XXVIII y XXIX.

FRACCION XXVIII. Fortalecer a la Industria Minera en todas sus fases, dentro de un entorno de Minería Responsable, Así como la promoción

de la Inversión Extranjera y Nacional de esta Industria en el Territorio guerrerense.

FRACCION XXIX. Promover espacios de dialogo y coordinación interinstitucional público-privado, para dar certeza social a los inversionistas.

Título Séptimo Bis.

Titulo Séptimo Bis.
EL CONSEJO ESTATAL DE
MINERÍA RESPONSABLE DEL
ESTADO DE GUERRERO.

Capitulo I.
De las funciones del El Consejo
Estatl de Minería Responsable del
Estado de Guerrero.

Artículo 57 Bis. Se crea el Consejo Estatal de Minería Responsable, Participativo del Estado de Guerrero, como órgano colegiado de consulta, participación y gestión, cuyo objeto será planear, programar, incluir, fomentar, articular, proponer, coordinar y concertar en materia de minería responsable, para contribuir a

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 28 Marzo 2023

la definición y orientación de políticas y estrategias para el desarrollo minero del Estado; coadyuvando a la atención de las gestiones y demandas del sector y los diferentes actores de la industria minera.

Artículo 57 ter. El Consejo estará sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico y tendrá las atribuciones que el presente Acuerdo y su Reglamento le confieren.

Artículo 57 quater. Son atribuciones del Consejo, las siguientes:

I. Planear, programar y conducir la formulación y ejecución de los planes y programas en materia de minería y vigilar su correcta aplicación;

II. Formular, aprobar, evaluar y dar seguimiento a la instrumentación del Programa Estatal de Minería y Programas Anuales de Trabajo del Consejo, así como proponer los ajustes, ampliaciones o modificaciones que sean necesarios a los mismos;

III. Proponer y promover ante el Poder Legislativo y las instancias competentes, la creación y actualización de un marco jurídico estatal, así como reformas a la legislación federal en la materia;

IV. Fungir como instancia de coordinación y concertación entre los sectores público, social, privado y todos los grupos de interés de la Industria de la Minería;

V. Celebrar convenios o acuerdos de coordinación, colaboración y concertación con dependencias y entidades de la administración pública federales, estatales o municipales, así como con los sectores social y privado, que coadyuven a impulsar y fortalecer el desarrollo y buenas prácticas en Minería Responsable dentro del Estado de Guerrero.

VI. Participar en la integración de fideicomisos, fondos de garantías que tengan por objetivo proporcionar créditos, financiamientos a los diferentes actores que participan en la

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 28 Marzo 2023

cadena de suministro de la Industria Minera, a pequeños y medianos mineros y así como al sector social minero;

VII. Recibir los planteamientos y propuestas de los diferentes actores de la industria minera para canalizarlas a las instancias correspondientes;

VIII. Orientar a los actores del sector minero respecto de los diversos instrumentos de apoyo técnico y de capacitación, que les permitan alcanzar mayores niveles de productividad;

IX. Generar mecanismos y espacios para Identificar y analizar, mediante el diálogo en la prevención y solución de problemas, y proponer, en su caso, las estrategias y líneas de acción para su posible solución, coordinando acciones con las diferentes instancias de gobierno y del poder legislativo, considerando la particularidad de cada empresa minera;

X. Proponer y promover sobre alternativas para fortalecer la estructura orgánica y la infraestructura física del gobierno del Estado y de los municipios para la promoción y el fomento a la minería responsable;

XI. Proponer y promover estrategias y líneas de acción de apoyo legal, técnico y financiero, para el desarrollo de proyectos productivos para la pequeña y mediana minería y la minería social en el aprovechamiento de minerales en la entidad;

XII. Promover la industria de la transformación de la materia prima minera, para coadyuvar a impulsar y fortalecer las cadenas productivas mineras en el Estado;

XIII. Proponer y promover proyectos de inversión minera, considerando el potencial geológico que tiene el estado de Guerrero;

XIV. Proponer formatos de difusión y colaboración para la integración de

información básica de los recursos minerales en la entidad;

XV. Diagnosticar las áreas de oportunidad para el desarrollo de la minería en el Estado;

XVI. Promover y participar en la organización de eventos, dentro del estado y a nivel internacional con el objetivo de promocionar los recursos minerales con los que cuenta el Estado;

XVII. Brindar asesoría y apoyo técnico al Titular del Ejecutivo y Ayuntamientos en materia minera;

XVIII. Coadyuvar juntamente con diferentes organismos y asociaciones relacionadas con la minería, en la coordinación y concertación estatal con otros gobiernos de los estados para el impulso de la actividad minera;

XIX. Crear una base de datos que permita documentar y diagnosticar las necesidades del ramo minero en el Estado;

XX. Dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones y evaluar los asuntos que se traten en el mismo;

XXI. Expedir su Reglamento Interior; y

XXII. Las demás que le señalen las demás disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

CAPITULO II

De la integración del Consejo

Artículo 57 quinquies. El Consejo se integrará de la forma siguiente:

CONSEJEROS:

I. La o el Gobernadora Constitucional del Estado, con la calidad de la o el Presidente(a) Honorario (a);

II. La o el Secretario de Fomento y Desarrollo Económico, quién fungirá como la o el Presidente(a) Ejecutivo;

III. La o el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado;

IV. La o el Director General de Promoción Industrial, Agroindustrial, Minera y Artesanal de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, con el carácter de secretario(a) Técnico;

V. Las y los Representantes Estatales de la Secretaría de Economía; Medio Ambiente, Recursos Naturales y Bienestar Social, CONAGUA, PROFEPA, Secretaria de Economía Federal, así como el Representante del Fondo Nacional de Apoyo a Empresas en Solidaridad en el Estado;

VI. La o el Diputado Presidente de la Comisión de Minería de Congreso del Estado de Guerrero, y

VII. La o el Diputado Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico del Congreso del Estado de Guerrero, y

VOCALES:

VI. Las y Los presidentes de los Ayuntamientos de los Municipios con actividad minera (Teloloapan, Taxco, Arcelia, Cocula, Heliodoro Castillo, Pilcaya), y aquellos que cuenten con polos de desarrollo minero (Iguala), o alta actividad de explotación;

VII. Las y Los representantes de las Instituciones de Educación Superior, públicas y/o privadas en la entidad, y se encuentren en las regiones y/o con formación de profesionales que se involucren en el ámbito laboral de la minería;

VIII. Una o un representante de cada una de las asociaciones y/o Cámaras de Comercio del Estado cuyos objetivos se relacionen con la minería;

IX. Una o un representante de las empresas mineras que estén en cualquier fase (Exploración, Construcción, Operación, Cierre) dentro del territorio guerrerense;

X. Una o un representante de las Asociaciones de la Minería Social, legalmente constituida.

INVITADOS ESPECIALES:

XI. La o el titular de Unidad de Coordinación de Actividades Extractivas de la Secretaría de Economía Federal, y del Servicio Geológico Mexicano.

CAPITULO III

De las sesiones

Artículo 57 sexies. Los miembros del Consejo tendrán derecho a voz y voto y sus cargos serán honoríficos, por lo que no recibirán remuneración, emolumento o compensación alguna por su desempeño como Consejeros.

El quórum para las sesiones del Consejo será la mitad más uno de sus miembros con derecho a voz y voto, teniendo el Presidente Ejecutivo voto de calidad en caso de empate.

Artículo 57 septies. Por cada Consejero propietario se designará

un suplente que lo sustituirá en sus ausencias, quien tendrá voto, en ausencia del titular y únicamente voz en caso de que este asista.

ARTÍCULO 53 octies. El Consejo sesionará ordinariamente la última semana de cada trimestre y de forma extraordinaria cada vez que sea necesario, a juicio del Presidente(a) Ejecutivo, previa convocatoria del Secretario(a) Técnico.

Las convocatorias para las sesiones ordinarias del Consejo contendrán el orden del día, en la cual se incluirá la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. Respecto de las extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos que contemple el orden del día.

Las sesiones se efectuarán en el lugar señalado en la convocatoria y serán presididas por la o el Presidente Ejecutivo y en su ausencia, por la o el Secretario(a) Técnico(a), o por la persona que aquél designe, en casos extraordinarios y necesarios estas

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 28 Marzo 2023

sesiones se podrán realizar virtualmente.

Artículo 57 nonies. El Consejo podrá invitar a las sesiones a los servidores públicos de instituciones, dependencias, así como de los poderes: legislativo y judicial y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, así como a representantes de los sectores social y privado, cuándo se traten asuntos relacionados con sus respectivas competencias. Dichos servidores públicos o representantes únicamente tendrán derecho a voz.

Artículo 57 undecies. Las actas de las sesiones del Consejo serán levantadas por el Secretario(a) Técnico(a), y las asentará en el libro de actas correspondiente, el cual estará a su resguardo, y se deberán subir al micrositio web correspondiente, de acuerdo a las normas de transparencia y rendición de cuentas.

ARTÍCULO 57 duodecies. Son facultades de la o el Presidente(a) Honorario(a):

I. Presidir las sesiones de evaluación del Consejo; y

II. Contar con voto de calidad en caso de empate, en las sesiones de evaluación.

X. Las demás que le confiera el presente Acuerdo, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO IV

Funciones de las Autoridades Internas del Consejo

Artículo 57 terdecies. Son facultades de la o el Presidente(a) Ejecutivo(a) del Consejo:

I. Representar legalmente al Consejo;

II. En ausencia de la o el Presidente(a) Honorario(a), presidir las sesiones del Consejo;

III. Convocar por conducto de la o el Secretario(a) Técnico(a), a las sesiones ordinarias y extraordinarias;

IV. Invitar por conducto de la o el Secretario(a) Técnico(a), a titulares y representantes de dependencias y entidades gubernamentales, así como del sector público, social y privado no integrantes del Consejo, para asistir a las reuniones del mismo con la finalidad de atender asuntos de su competencia;

V. Asignar a los miembros del Consejo las comisiones especiales que se constituyan para la elaboración de investigaciones, estudios y dictámenes pertinentes;

VI. Presidir, en su caso, los Consejos de Administración de los Fideicomisos que al efecto se establezcan;

VII. Presentar a la consideración del Consejo, el Proyecto del Programa Estatal de Minería, el cual será el eje rector para orientar las políticas públicas de este Consejo en la

actividad minera, así como los planes y programas anuales de actividades del mismo;

VIII. Presentar una evaluación del Programa Estatal de Minería, así como de los programas anuales de trabajo del Consejo; y

X. Las demás que le confiera el presente Acuerdo, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 57 quaterdecies. Son facultades de la o el Secretario(a) Técnico(a):

I. Suplir a la o el Presidente Ejecutivo en sus ausencias;

II. Asistir a las sesiones del Consejo con voz y voto;

III. Llevar el libro de actas y acuerdos de las sesiones celebradas por el Consejo;

IV. Informar a los Consejeros de los acuerdos tomados en las sesiones;

V. Elaborar las convocatorias, mismas en las que deberá incluirse el orden del día, a solicitud de la o el Presidente Ejecutivo;

VI. Notificar por escrito y medios electrónicos a los miembros del Consejo, cuándo menos con ocho días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de las sesiones ordinarias y con cuarenta y ocho horas tratándose de las extraordinarias;

VII. Formular y someter a consideración de la o el Presidente(a) Ejecutivo(a), el proyecto del Programa Estatal de Minería, así como los planes y programas que sean necesarios para la consecución de los objetivos del Consejo;

VIII. Proponer ajustes, ampliaciones o modificaciones del Programa Estatal de Minería, así como a los programas anuales de trabajo;

IX. Recibir, integrar y revisar los proyectos y propuestas que se presenten y someterlos a la

consideración del Consejo, asimismo dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones;

X. Fungir como enlace del Consejo con las instancias de los tres órdenes de gobierno, organizaciones, gremios y con los agentes económicos del sector minero de la entidad, a nivel nacional e internacional, para efectos de la instrumentación de los Acuerdos del Consejo;

XI. Proponer y someter ante el Consejo, la integración de grupos de trabajo, que tendrán como objeto analizar y buscar soluciones a demandas y gestiones de la comunidad minera, de acuerdo con el marco de la competencia que le corresponda;

XII. Presidir y coordinar las reuniones de los grupos de trabajo; y

XIII. Las demás que le confiera el presente Acuerdo, su Reglamento y otros ordenamientos.

Artículo 57 quince. Los Consejeros tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

I. Asistir a las sesiones del Consejo y participar con voz y voto en las mismas;

II. Aportar información y adoptar dentro de su competencia las medidas que mejor coadyuven al cumplimiento del Programa Estatal de Minería y de los Programas Anuales de Trabajo del Consejo;

III. Emitir su opinión y adquirir compromisos en el ámbito de su competencia con relación a los proyectos y propuestas que se presenten a consideración del Consejo;

IV. Cumplir con los compromisos adquiridos en el seno del Consejo, en la medida de que las funciones y programas de las Instituciones, empresas, organizaciones y dependencias a las que representa así lo permitan;

V. Participar en las comisiones que al efecto se dispongan y atender las funciones inherentes a las mismas;

VI. Proponer al Consejo asuntos que coadyuven al desarrollo de la actividad minera en el Estado; y

VII. Las demás que les señalen este Acuerdo, su Reglamento y otras disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. - Remítase este decreto a la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. - Publíquese el presente Decreto para su conocimiento general y désele difusión en el Portal Web del Congreso del Estado y en sus redes sociales.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.,
a 27 de marzo de 2023.

Atentamente

Diputado Andrés Guevara Cárdenas.

Es cuanto, diputado presidente.